SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO DE ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022

El SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en uso de sus facultades legales y en especial de la delegación conferida en la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año expedida por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia Financiera de Colombia, adelantó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-005-2022**, cuyo objeto es "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia*"

II. Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 89.941.076,00)** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato, incluido IVA., y todos los demás costos directos e indirectos necesarios en que deba incurrir el contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

III. Que la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto según CDP No. 17522 del 1 de marzo de 2022 para la vigencia fiscal de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad.

IV. Que como quiera que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y éste último fue reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, el cual, en su artículo 8º limitó su aplicación a aquellos procesos de selección que publicaran aviso de convocatoria tres (3) meses después de la fecha de expedición del referido decreto; es decir a partir del 24 de marzo de 2022, la SUPERINTENDENCIA no adoptó convocatoria limitada a Mipymes.

V. Que de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública y los estudios y documentos previos fueron publicados en la plataforma del SECOP II el 23 de marzo de 2022 y su consulta estuvo disponible para que se presentaran las observaciones pertinentes, razón por la cual procede la apertura del proceso de selección, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

VI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11º; 12º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección se ordenó por medio de acto administrativo motivado con fecha del 6 de abril de 2022.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la fecha límite para la presentación de las propuestas fue establecida para el día 22 de abril de 2022, hasta las 4:00 p.m. hora legal de la República de Colombia,

diligencia que consta en el informe de ofertas publicado en el SECOP II y en la que se señala que se presentaron 10 ofertas, así:

1	COMSISTEL S.A.S.
2	DEINTEKO S A S
3	J&LG S.A.S
4	INVERSER LTDA.
5	PEI S A S
6	SISTERED S.A.S.
7	ASAC S.A.S.
8	SISELCOM S.A.S.
9	INGEAL SAS
10	R&M ENERGIA Y CONECTIVIDAD SAS

VIII. Que la Superintendencia Financiera de Colombia realizó el trámite previsto para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de organización y financieros, y el cumplimiento de la ficha técnica, resultando en la evaluación inicial el siguiente resultado:

VERIFICACION/ PROPONENTE	**JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD FINACIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONA**	**CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA**
COMSISTEL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEINTEKO S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
J&LG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSER LTDA.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PEI S A S	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISTERED S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASAC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISELCOM S.A.S.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
INGEAL SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R&M ENERGIA Y CONECTIVIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

IX. Que del 4 al 9 de mayo de 2022, se dio a conocer la verificación de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica de las propuestas presentadas y se puso a disposición de los oferentes, con el fin que se presentaran durante tres (3) días hábiles las observaciones que estimara pertinentes. Durante el término de traslado se presentaron observaciones al informe de evaluación, y los proponentes **INVERSER LTDA., PEI S.A.S,** E **INGEAL S.A.S.**, presentaron subsanes jurídicos.

X. Que teniendo en cuenta los documentos aportados durante el periodo de traslado del informe de evaluación, se actualiza la misma, y se publicó el día 13 de mayo de 2022 en

el SECOP II, siendo el resultado el siguiente:

VERIFICACION/ PROPONENTE	**JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD FINACIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONA**	**CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA**
COMSISTEL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEINTEKO S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
J&LG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSER LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PEI S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISTERED S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASAC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISELCOM S.A.S.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
INGEAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R&M ENERGIA Y CONECTIVIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

XI. Que el Comité de Adquisiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en sesión virtual celebrada el día 10 de mayo 2022, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y celebrar la audiencia de subasta con las propuestas.

XII. Que los días 16 y 19 de mayo de 2022, la Superintendencia adelantó la audiencia de subasta inversa electrónica.

XIII. Que dentro de la Audiencia se manifestó que antes de iniciar audiencia el proponente SISELCOM S.A.S., aportó documentos para subsanar sus requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, a través de mensaje por la plataforma SECOP II. Una vez revisados los documentos aportados por el proponente SISELCOM S.A.S., se le indico que se encontraba habilitado jurídicamente, y no habilitado técnicamente.

XIV. Que el informe de evaluación final de los requisitos habilitantes fue el siguiente:

VERIFICACION/ PROPONENTE	**JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD FINACIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONA**	**CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA**
COMSISTEL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEINTEKO S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
J&LG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSER LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PEI S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SISTERED S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASAC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISELCOM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
INGEAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R&M ENERGIA Y CONECTIVIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

XV. Que de los diez (10) proponentes presentados en el proceso, ocho (8) quedaron hábiles para participar en la audiencia de subasta inversa electrónica.

XVI. Que el último lance válido efectuado en la subasta fue el siguiente:

PROPONENTE	MENOR VALOR OFERTADO
COMSISTEL S.A.S.	$66.500.000
DEINTEKO S.A.S	NO HIZO LANCES
J&LG S.A.S	$0
INVERSER LTDA.	$70.000.000
PEI S.A.S	NO HIZO LANCES
SISTERED S.A.S.	NO HIZO LANCES
ASAC S.A.S.	NO HIZO LANCES
INGEAL S.A.	NO HIZO LANCES

XVII. Que teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente **J & LG S.A.S.**, se siguió el procedimiento estipulado en la Guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos (G-MOAB01) y lo estipulado en el numeral 3.6.7 del pliego de condiciones, y se le solicitó al proponente que explicara las razones de su ofrecimiento, a lo cual manifestó el proponente que se trato de un error de digitación y solicitó no tener en cuenta su lance. Una vez analizadas las razones indicadas por el proponente por parte del Comité Evaluador, y como consta en el Acta de la Audiencia, se procedió a RECHAZAR al mismo, por considerar su oferta artificialmente baja.

XVIII. Que posteriormente, y conforme a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos (G-MOAB01) y lo indicado en el numeral 3.6.7 del pliego de condiciones, se procedió a requerir al proponente **COMSISTEL S.A.S.**, teniendo en cuenta que fue éste quien realizó el segundo lance valido de menor valor, para que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicara las razones que sustentan el porcentaje de descuento ofertado y el valor ofrecido. Justificación que fue allegada dentro del término establecido por parte del proponente y analizadas por parte del Comité Evaluador tal y como consta en el Acta de la Audiencia.

XIX. Que conforme consta en el acta de audiencia se adjudicó el proceso de selección abreviada SF.PSA-005-2022 al proponente **COMSISTEL S.A.S.,** con Nit **No. 805.024.771-4,** por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

($66.500.000), incluido IVA, teniendo en cuenta que ofreció un porcentaje de descuento aproximado del 26.06% sobre el valor total oficial.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada **SF.PSA-005-2022**, cuyo objeto es: "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia*", al proponente **COMSISTEL S.A.S.,** con Nit **No. 805.024.771-4,** por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($66.500.000),** incluido IVA, teniendo en cuenta que ofreció un porcentaje de descuento aproximado del 26.06% sobre el valor total oficial.

Los valores señalados por el oferente en su propuesta, incluyen la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

SEGUNDO: El presente acto se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no favorecidos, en la audiencia de adjudicación celebrada los días 16 y 19 de mayo de 2022.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.



CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ

Proyectó: Juliana Arévalo Quiñones
Revisó: Clara Inés Fernandez Jaramillo
Magdalena Ruiz Infante